



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2016

#### **ASISTENTES:**

##### **PRESIDENTE:**

D. Anastasio Bastida Gómez

##### **VOCALES:**

D.<sup>a</sup> Cristina Ascensión Sánchez González  
D. Francisco Montesinos Navarro  
D. Nicolás Ruiz Gómez  
D. Francisco Méndez Heredia

##### **INTERVENTORA:**

D.<sup>a</sup> Adela de Juan Jiménez

##### **SECRETARIA GENERAL:**

D.<sup>a</sup> Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las diez horas del día 18 de octubre de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia de D.<sup>a</sup> María Teresa Olmos Fuentes y asistiendo en calidad de invitada D.<sup>a</sup> Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXP. 8922/16).

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 10 de octubre de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

### II. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, CON CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN; DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE OPOSICIÓN (EXP. 1198/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2016, se aprobó por unanimidad las bases para la selección de un funcionario interino para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico por el sistema de concurso-oposición, con creación de bolsa de trabajo.*

*VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2016, se aprobó por unanimidad, una vez comprobada la documentación aportada por los aspirantes, la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo:*

#### **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	****	A.P.M.
2	****	B.P.S.M.
3	****	B.G.A.
4	****	C.G.M.A.
5	****	C.G.R.L.
6	****	C.L.S.
7	****	C.A.F.
8	****	E.L.G.A.
9	****	F.S.A.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

10	****	G.H.J.O.
11	****	G.R.A.
12	****	G.P.I.
13	****	G.D.P.M.M.P.
14	****	G.T.A.
15	****	G.S.A.M.
16	****	G.A.I.
17	****	G.M.M.
18	****	H.M.M.D.C.
19	****	L.H.K.M.
20	****	L.P.A.
21	****	L.I.I.A.
22	****	L.O.R.
23	****	L.R.R.T.
24	****	M.M.J.A.
25	****	M.R.M.A.
26	****	M.L.E.
27	****	M.L.L.
28	****	N.I.A.
29	****	N.L.P.A.
30	****	N.S.L.
31	****	P.B.D.M.
32	****	S.A.P.
33	****	S.G.A.J.
34	****	S.M.E.A.
35	****	T.A.G.
36	****	V.M.A.I.
37	****	V.O.F.

### EXCLUIDOS:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	****	C.P.J.	1.- No Acredita Titulación Académica de Arquitecto Técnico o grado equivalente
2	****	C.R.M.	1.- No aporta DNI o equivalente debidamente compulsado
3	****	F.H.F.J.	1.- No acredita resguardo o justificante del ingreso de tasa por derechos de examen.
4	****	G.C.C.	1.- No Acredita Titulación Académica de Arquitecto Técnico o grado equivalente
5	****	G.M.M.D.C.	1.- No aporta DNI o equivalente debidamente

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

			<i>compulsado. 2.- No aporta Titulación Académica debidamente compulsada</i>
6	****	L.C.A.	<i>1.- No aporta DNI o equivalente. 2.- No aporta Titulación Académica debidamente compulsada.</i>
7	****	L.A.J.	<i>1.- No aporta DNI o equivalente.</i>
8	****	M.A.F.J.	<i>1.- No aporta Titulación Académica debidamente compulsada.</i>

Finalizado el plazo para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión a los aspirantes provisionalmente excluidos y de conformidad con las bases de la convocatoria publicada en BORM nº 61 de 14 de marzo de 2016 y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente **relación definitiva** de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la selección de funcionario interino para cubrir una plaza de **Arquitecto Técnico**, con creación de bolsa de trabajo, por el sistema de concurso-oposición una vez finalizado el plazo de formular alegaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes provisionalmente admitidos:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES DEFINITIVAMENTE ADMITIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	****	A.P.M.
2	****	B.P.S.M.
3	****	B.G.A.
4	****	C.P.J.
5	****	C.G.M.A.
6	****	C.G.R.L.
7	****	C.L.S.
8	****	C.A.F.
9	****	E.L.G.A.
10	****	F.S.A.
11	****	G.C.C.
12	****	G.H.J.O.

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

13	****	G.R.A.
14	****	G.P.I.
15	****	G.D.P.M.M.P.
16	****	G.T.A.
17	****	G.S.A.M.
18	****	G.A.I.
19	****	G.M.M.
20	****	H.M.M.D.C.
21	****	L.H.K.M.
22	****	L.C.A.
23	****	L.P.A.
24	****	L.I.I.A.
25	****	L.O.R.
26	****	L.R.R.T.
27	****	M.M.J.A.
28	****	M.R.M.A.
29	****	M.L.E.
30	****	M.L.L.
31	****	M.A.F.J.
32	****	N.I.A.
33	****	N.L.P.A.
34	****	N.S.L.
35	****	P.B.D.M.
36	****	S.A.P.
37	****	S.G.A.J.
38	****	S.M.E.A.
39	****	T.A.G.
40	****	V.M.A.I.
41	****	V.O.F.

### LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	****	C.R.M.	1.- No aporta DNI o equivalente debidamente compulsado
2	****	F.H.F.J.	1.- No acredita resguardo o justificante del ingreso de tasa por derechos de examen.
3	****	G.M.M.D.C.	1.- No aporta DNI o equivalente debidamente compulsado. 2.- No aporta Titulación Académica debidamente compulsada
4	****	L.A.J.	1.- No aporta DNI o equivalente.

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.-** Designar como miembros del Tribunal calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

**PRESIDENTE:**

**Titular:** D. I.J.M.L.

**Suplente:** D. J.M.D.B.

**SECRETARIO:**

**Titular:** D. J.S.N.G.

**Suplente:** D.ª M.J.G.E.

**VOCALES:**

**Titular:** D. F.J.C.M.

**Suplente:** D. J.A.I.G.

**Titular:** D. J.M.C.

**Suplente:** D. J.G.F.

**Titular:** D. M.B.J.

**Suplente:** D. J.A.G.A.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

**TERCERO.-** Convocar a los miembros del Tribunal para la Fase Concurso, previa a la de Oposición, procediendo a la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo y forma establecida de conformidad con las Bases de la Convocatoria para el próximo día **10 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas** en la 4ª Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en Avda. Libertad nº 38 de Los Alcázares (Murcia).

**CUARTO.-** Convocar a los miembros del Tribunal y a los aspirantes definitivamente admitidos para la realización del primer ejercicio de la Fase Oposición para el próximo día **17 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas** en la 4ª Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento, sito en Avda. Libertad, nº 38 de Los Alcázares (Murcia).

Los opositores deberán comparecer provistos del DNI o documento acreditativo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y de ser posible en la página web oficial [www.losalcazares.es](http://www.losalcazares.es)



## Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### III. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (EXP. 9061/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 14 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.*

#### **RESULTANDO**

□ *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*

□ *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

<b>TERCERO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
ESCUELA DE CANOA & KAYAK DE LOS ALCAZARES	CONVENIO CLUB ESCUELA DE CANOA Y KAYAK	4.500,00 €
CLUB NAUTICO MAR MENOR LOS ALCAZARES	CONVENIO CLUB NAUTICO MAR MENOR.	14.000,00 €
ESCUELA DE FUTBOL LOS ALCAZARES	CONVENIO ESCUELA FUTBOL	33.000,00 €
C.V. ALKAZAR	CONVENIO CLUB VOLEIBOL ALKAZAR	10.500,00 €
GRUPO DEPORTIVO LOS ALCAZARES	CONVENIO GRUPO DEPORTIVO LOS ALCAZARES	6.000,00 €
CLUB CICLISTA DE LOS ALCAZARES	CONVENIO CLUB CICLISTA LOS ALCAZARES	500,00 €
CLUB LOS ALCAZARES TRIATLON	CONVENIO CLUB TRIATLON	2.000,00 €
CLUB RITMICA ALKAZAR	CONVENIO CLUB RITMICA AL-KAZAR	3.500,00 €
CLUB DE AJEDREZ	CONVENIO CLUB AJEDREZ	1.000,00 €



## Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>CLUB BALONMANO LOS ALCAZARES</i>	<i>CONVENIO CLUB BALONMANO</i>	<i>1.500,00 €</i>
<i>CLUB NATACION ALKAZAR DE LOS ALCAZARES</i>	<i>CONVENIO CLUB NATACION ALKAZAR</i>	<i>6.000,00 €</i>
<i>CLUB DE BEISBOL Y SOSFBOL THE YOUNGERS DE LOS ALCA</i>	<i>CONVENIO CLUB BEISBOL Y SOFBOL THE YOUNGERS</i>	<i>1.000,00 €</i>
<i>CLUB AMIGOS DEL DOMINO</i>	<i>CONVENIO CLUB AMIGOS DOMINO</i>	<i>500,00 €</i>
<i>CLUB DE PADEL DE LOS ALCAZARES</i>	<i>CONVENIO CLUB PADEL</i>	<i>2.500,00 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON SANEAMIENTO OFICINA DE TURISMO</i>	<i>9,37 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON SANEAMIENTO JUZGADO DE PAZ</i>	<i>10,24 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON SANEAMIENTO AYTO</i>	<i>42,14 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON SANEAMIENTO AMAS DE CASA</i>	<i>8,50 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON SANEAMIENTO</i>	<i>8,79 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON SANEAMIENTO OFICINA AT. AL MAYOR</i>	<i>9,08 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO PEÑAS HUERTANAS</i>	<i>8,50 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO CRUZ ROJA ALMACEN</i>	<i>8,79 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO PABELLON VIEJO</i>	<i>30,25 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO C. CIVICO LOS NAREJOS</i>	<i>25,32 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO ESTACION DE AUTOBUSES</i>	<i>10,53 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO ASEO PUBLICO</i>	<i>9,37 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO CRUZ ROJA</i>	<i>9,37 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO CENTRO LA TORRE</i>	<i>42,72 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO BIBLIOTECA</i>	<i>32,28 €</i>

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO PABELLON 13 DE OCTUBRE	53,16 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO COLEGIO AL-KAZAR	75,20 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO BOMBEROS	47,94 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO GUARDERIA	19,81 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO BAR CASA DE LA JUVENTUD	44,46 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO PROTECCION CIVIL	9,08 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO COLEGIO PREESCOLAR	18,07 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO ASEOS RECEPCION	15,46 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO ASEO PUBLICO	8,79 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO ADOLFO LOPEZ	66,21 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO B. CONEJERO	128,27 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO COLEGIO ALKAZAR	63,60 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO DEPOSITO POLIDEPORTIVO	41,56 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO PEÑAS HUERTANAS	55,48 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO MUSEO	9,95 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO B. CONEJERO	48,81 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO ECOPARQUE	12,27 €
FCC AQUALIA S.A	CANON SANEAMIENTO. CAFETEIRA C. LAS CLARAS	18,94 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CLUB DE TENIS	35,47 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, COLEGIO PETRA	98,98 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CENTRO DE SEGURIDAD	29,38 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, TURISMO	8,50 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CENTRO LAS CLARAS	46,20 €
FCC AQUALIA S.A	CANON SANEAMIENTO, CONSULTORIO	103,40 €
FCC AQUALIA S.A	CANON SANEAMIENTO, CENTRO DE CONCILIACION	26,77 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, ASEO QUIOSCO	9,08 €
FCC AQUALIA S.A	CANON SANEAMIENTO ASOCIACION AMAS DE CASA	8,50 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, INFO. EMPLEO	9,37 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, OFICINA DE TURISMO	9,66 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, JUZGADO DE PAZ	10,24 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, AYUNTAMIENTO	61,28 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO CENTRO LA TORRE	44,75 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, MUSEO	19,23 €
FCC AQUALIA S.A	CANON SANEAMIENTO, ASEOS RECEPCION AYUNTAMIENTO	16,33 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, PABELLON 13 DE OCTUBRE	63,02 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, ESTACION DE AUTOBUSES	21,55 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, BAR CASA JUVENTUD	71,43 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO,	42,72 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>BIBLIOTECA</i>	
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, CRUZ ROJA</i>	<i>9,08 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, CENTRO 3ª EDAD ADOLFO LOPEZ</i>	<i>73,17 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, PEÑAS HUERTANAS. CONTRATO 339</i>	<i>16,33 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, BOMBEROS</i>	<i>60,70 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, C. CIVICO DE LOS NAREJOS</i>	<i>25,90 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, DEPOSITO POLIDEPORTIVO</i>	<i>189,46 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, COLEGIO PRESCOLAR</i>	<i>19,23 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, PROTECCION CIVIL</i>	<i>8,79 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, ASEO PUBLICO</i>	<i>11,40 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, B. CONEJERO, CTO. 78524</i>	<i>59,54 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, ECOPARQUE</i>	<i>10,53 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, PEÑAS HUERTANAS, CTO. 337</i>	<i>73,75 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, ASEO PUBLICO</i>	<i>8,50 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, GUARDERIA</i>	<i>23,29 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, B. CONEJERO CTO. 78516</i>	<i>61,86 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, COLEGIO ALKAZAR</i>	<i>197,87 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, PABELLON VIEJO</i>	<i>34,89 €</i>

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CRUZ ROJA ALMACEN	12,27 €
FCC AQUALIA S.A	CANON SANEAMIENTO COLEGIO PETRA	84,77 €
FCC AQUALIA S.A	CANON SANEAMIENTO, CENTRO DE SEGURIDAD	31,41 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CAFETERIA LAS CLARAS	20,10 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO CENTRO LAS CLARAS	38,95 €
FCC AQUALIA S.A	CANO DE SANEAMIENTO,CENTRO DE CONCILIACION	38,66 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, QUIOSCO	22,71 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CLUB DE TENIS	74,62 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, TURISMO	8,50 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CISSMU	20,39 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CONSULTORIO	102,52 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, JUZGADO DE PAZ	12,27 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, AYUNTAMIENTO	63,02 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, ASOCIACION AMAS DE CASA	8,50 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, INF. EMPLEO	9,08 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, OFICINA TURISMO	10,24 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, GUARDERIA	26,19 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, C. CIVICO LOS NAREJOS	28,22 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, ASEO PUBLICO	28,80 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, BOMBEROS	67,66 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, IGLESIA DE LA ASUNCION	8,79 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, ASEOS RECEPCION	16,62 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, PEÑAS HUERTANAS	43,01 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CRUZ ROJA	20,97 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, MUSEO	11,40 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CRUZ ROJA ALMACEN	13,72 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, ASEO PUBLICO	21,26 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, BAR CASA JUVENTUD	46,49 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CENTRO LA TORRE	39,82 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, B. CONEJERO	43,01 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, PROTECCION CIVIL	12,56 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, COLEGIO ALKAZAR	134,36 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, ECOPARQUE	17,49 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, PABELLON 13 DE OCTUBRE	24,45 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, PEÑAS HUERTANAS	9,08 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, COLEGIO ALKAZAR	127,98 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, COLEGIO PRESCOLAR	14,59 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, ADOLFO LOPEZ	75,20 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO,	15,46 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>ESTACION DE AUTOBUSES</i>	
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, PABELLON VIEJO</i>	<i>43,88 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, DEPOSITO POLIDEPORTIVO</i>	<i>560,66 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, BIBLIOTECA</i>	<i>38,08 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, B. CONEJERO (AMARILLA)</i>	<i>182,21 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, CASA PÁRROCO</i>	<i>14,59 €</i>
<i>SILBATO PRODUCCIONES S.L</i>	<i>ACTUACIÓN DE LOS PIRATAS DE AGUAMARGA</i>	<i>4.598,00 €</i>
	<b>TOTAL</b>	<b>95.965,02 €</b>

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 14 de octubre de 2016, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **95.965,02 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

En dicho informe la Interventora suscribe lo siguiente : " No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de la siguiente factura:

<b>TERCERO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<i>SILBATO PRODUCCIONES S.L</i>	<i>ACTUACIÓN DE LOS PIRATAS DE AGUAMARGA</i>	<i>4.598,00 €</i>

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO**

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 95.965,02 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**IV. SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (EXP. 7323/16, 7401/16, 7402/16, 7403/16, 7561/16, 7891/16, 7898/16, 7899/16, 7976/16, 8305/16, 8306/16, 8310/16, 8312/16, 8700/16, 8701/16, 8703/16, 8704/16, 8705/16, 8925/16 Y 8926/16).**

**a. EXP. 7323/16,**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por **D. J.G.G.**, con Registro de Entrada 12104 de 26 de agosto de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 443, correspondiente a la vivienda sita en C/ \*\*\*\*\*,*

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

*“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalente”.*

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 22 de septiembre de 2016. *“...El expediente contiene la documentación requerida”.*

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 443, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **B. EXP. 7401/16,**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*"En razón a la solicitud formulada por **D. A.M.V.** con Registro de Entrada 12201 de 17 de agosto de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2290, correspondiente a la vivienda sita en C/ \*\*\*\*\**

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

*"1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalente”.*

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. *"...El expediente contiene la documentación requerida".*

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2290, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### C. EXP. 7402/16,

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por **D. J.A.V.R.**, con Registro de Entrada 11699 de 4 de agosto de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1258, correspondiente a la vivienda sita en C/\*\*\*\*,*

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

*“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.*

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. *“...El expediente contiene la documentación requerida”.*

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 1258, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### D. EXP. 7403/16,

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por **D. J.L.L.**, con Registro de Entrada 11863 de 9 de agosto de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2542, correspondiente a la vivienda sita en C/ \*\*\*\*,*

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

*“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. "...El expediente contiene la documentación requerida".

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2542, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### E. EXP. 7561/16,

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

“En razón a la solicitud formulada por **Dª M.D.G.P.**, con Registro de Entrada 12350 de 22 de agosto de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1165, correspondiente a la vivienda sita en C/ \*\*\*\*\*,

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. "...El expediente contiene la documentación requerida".

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 1165, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **F. EXP. 7891/16,**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por **D. A.F.C.**, con Registro de Entrada 12509 de 25 de agosto de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1014, correspondiente a la vivienda sita en C/ \*\*\*\*,*

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

*“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.*

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. *“...El expediente contiene la documentación requerida”.*

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

*Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

*1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 1014, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **G. EXP. 7898/16,**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

“En razón a la solicitud formulada por **D. J.S.B.**, con Registro de Entrada 12675 de 30 de agosto de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 692, correspondiente a la vivienda sita en C/ \*\*\*\*\*,

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 692, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### H. EXP. 7899/16,

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

“En razón a la solicitud formulada por **D.ª M.T.S.G.**, con Registro de Entrada 12741 de 31 de agosto de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 871, correspondiente a la vivienda sita en C/ \*\*\*\*\*,

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 871, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### I. EXP. 7976/16,

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

“En razón a la solicitud formulada por **Dª M.C.G.E.**, con Registro de Entrada 12815 de 01 de septiembre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2201, correspondiente a la vivienda sita en C/ \*\*\*\*\*,

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. “...El expediente contiene la documentación requerida”.

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2201, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### J. EXP. 8305/16,

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por **D<sup>a</sup> I.M.M.** con Registro de Entrada 12867 de 02 de septiembre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2590, correspondiente a la vivienda sita en C/ \*\*\*\*,*

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

*“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.*

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. *“...El expediente contiene la documentación requerida”.*

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2590, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### K. EXP. 8306/16,

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por **D. S.M.C.**, con Registro de Entrada 12872 de 02 de septiembre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 880, correspondiente a la vivienda sita en C/ \*\*\*\*,*

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. "...El expediente contiene la documentación requerida".

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 880, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### L. EXP. 8310/16,

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

“En razón a la solicitud formulada por **D<sup>a</sup> J.M.S.S.**, con Registro de Entrada 12952 de 05 de septiembre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1555, correspondiente a la vivienda sita en C/ \*\*\*\*\*,

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. "...El expediente contiene la documentación requerida".

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 1555, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Apercibir a la interesada que la presente declaración atiende exclusivamente al ejercicio



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*tributario de 2017, por lo que de mantenerse la misma situación, posteriormente, deberá dirigír nueva solicitud acompañada de la correspondiente documentación.*

*3º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **M. EXP. 8312/16,**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por **Dª R.S.A.**, con Registro de Entrada 13291 de 09 de septiembre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2645, correspondiente a la vivienda sita en C/\*\*\*\*,*

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

*“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalente”.*

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. *“...El expediente contiene la documentación requerida”.*

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

*1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2645, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **N. EXP. 8700/16,**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por D<sup>a</sup> C.M.L. con Registro de Entrada 13449 de 13 de septiembre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2634, correspondiente a la vivienda sita en C/ \*\*\*\*,*

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

*“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.*

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. *“...El expediente contiene la documentación requerida”.*

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2634, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**Ñ. EXP. 8701/16,**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por D<sup>a</sup> J.A.J.U., con Registro de Entrada 13532 de 14 de septiembre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2637, correspondiente a la vivienda sita en C/ \*\*\*\*,*

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

*“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. "...El expediente contiene la documentación requerida".

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2637, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **O. EXP. 8703/16,**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

"En razón a la solicitud formulada por **D. P.G.S.M.**, con Registro de Entrada 13852 de 21 de septiembre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 113, correspondiente a la vivienda sita en \*\*\*\*\*,

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

"1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente".

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. "...El expediente contiene la documentación requerida".

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 113, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón."



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **P. EXP. 8704/16,**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por **D. F.M.M.**, con Registro de Entrada 14000 de 23 de septiembre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2573, correspondiente a la vivienda sita en C/\*\*\*\*\*,*

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

*“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.*

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. *“...El expediente contiene la documentación requerida”.*

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2573, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **Q. EXP. 8705/16,**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por **D. J.C.S.**, con Registro de Entrada 14103 de 26 de septiembre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2640, correspondiente a la vivienda sita en C/ \*\*\*\*\*,*

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:*

*“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.*

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 29 de septiembre de 2016. *“...El expediente contiene la documentación requerida”.*

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2640, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **R. EXP. 8925/16**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por **D. S.P.S.** on Registro de Entrada 14542 de 4 de octubre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2238, correspondiente a la vivienda sita en C/ \*\*\*\*\*,*

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

*“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.*

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 5 de octubre de 2016. *“...El expediente contiene la documentación requerida”.*

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2238, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

2º.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **S. EXP. 8926/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“En razón a la solicitud formulada por **D.ª A.M.C.**, con Registro de Entrada 12004 de 11 de agosto de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 293, correspondiente a la vivienda sita en C/ \*\*\*\*\*,*

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

*“1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente”.*

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 5 de octubre de 2016. *“...El expediente contiene la documentación requerida”.*

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

*Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

1º.- *Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 293, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.*

2º.- *Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**V. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PLAZO DE AUDIENCIA A FUNCIONARIO MUNICIPAL, PARA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES, EN RELACIÓN A QUEJA FORMULADA MEDIANTE ESCRITO DE R.E.: 8915/16, EN EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA (EXP. 5319/16).**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta del Concejala de Personal, de fecha 28 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Visto el escrito con número 8915 y fecha de Registro General de Entrada de 7 de junio de 2016, presentado por D<sup>a</sup>. I.B.M., en el que procede a denunciar determinadas manifestaciones sobre las convicciones políticas de la interesada que según parece, han sido presuntamente realizadas por un trabajador del Ayuntamiento de Los Alcázares.*

*Visto que el único trabajador llamado S. y que presta sus servicios en este Ayuntamiento es el funcionario de carrera, D. S.D.R., que ostenta la plaza de Ayudante y desempeña con carácter temporal funciones de atención al público en el Departamento de Estadística.*

*Considerando que según establece el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico. 2. Su actuación, perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio. 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Estableciendo el artículo 54 del mismo cuerpo legal, “1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos”.*

*Considerando que el artículo 28 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado manifiesta que el órgano competente para incoar el procedimiento podrá acordar previamente la realización de una información reservada así como lo establecido por el artículo 30 del mismo cuerpo legal, sobre el nombramiento de Secretario e Instructor en el expediente.*

*Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2016, se acordó aprobar expediente de información reservada dirigida a esclarecer los hechos denunciados por D<sup>a</sup>. I.B.M., mediante escrito con número de Registro de Entrada n.º 8915, de 7 de junio de 2016, designando Instructor y Secretario del expediente.*

*Visto la Diligencia de Informe del Instructor del expediente de información reservada, de fecha 22 de septiembre de 2016, en la que concluye “{...} la actuación del empleado que ha provocado la queja del ciudadano , ha infringido lo establecido en el RD 5/2015, de manera*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*leve, procediendo apertura de expediente disciplinario”.*

*Considerando que según el artículo 8.c) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local, será considerada falta leve “La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados”.*

*Visto que los hechos descritos suponen un incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario que debe cumplir con el desempeño eficaz de las funciones asignadas, de conformidad con las normas, órdenes e instrucciones recibidas, absteniéndose de expresar posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de las convicciones u opiniones políticas que pudieran constituir una incorrección con los ciudadanos.*

*Considerando que para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia al inculpado y sólo podrá corregirse con la sanción de apercibimiento, según lo dispuesto por el artículo 96.f) del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con lo previsto por el artículo 17 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.*

*Considerando por tanto, que el funcionario D. S.D.R., con su conducta anteriormente descrita, habría podido incurrir en una presunta falta disciplinaria leve, y sobre la base de lo dispuesto por el artículo 98.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por el art.18.2 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,*

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Conceder un plazo de audiencia de diez días hábiles, a D. S.D.R., contados a partir del día siguiente al de la notificación, con objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, sobre la queja formulada por D<sup>a</sup>. I.B.M., con registro de entrada n.º 8915, de 7 de junio de 2016, en la que procede a denunciar determinadas manifestaciones sobre las convicciones políticas de la interesada que según parece, han sido presuntamente realizadas por el funcionario expediente, de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, como trámite previo a la resolución que por el órgano competente se dicte al efecto.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a D. S.D.R., así como al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### VI. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA:

#### A. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (EXPTES. 8943/16 y 8991/16).

##### A. 1. EXP-8943/16

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 11 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D.<sup>a</sup> C.P.M., de ayuda económica para vale de alimentos por importe de cincuenta euros (50 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 7 de octubre de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 6 de octubre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora Accidental de fecha 11 de octubre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

#### CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- 
- Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO:**

*PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de cincuenta euros(50€) que deberá ser abonado al Supermercado Manuel Gracia.*

*SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

*TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

*CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

*QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **A. 2. EXP-8991/16**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 11 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por D.ª Y.T. con NIE \*\*\*\*\*, de ayuda económica para Vale Alimentos por importe de cincuenta euros (50 €).*

*VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 7 de octubre de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 7 de octubre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.*

*VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora Adela de Juan Giménez de fecha 11 de octubre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.*

### CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

*Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### PROPONGO:

*PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por Doña Y.T. con NIE \*\*\*\* por importe de (50 €) a abonar a SUPERMERCADO MANUEL GRACIA S.L.*

*SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

*TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

*CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **B. ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (EXP. 8740/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 17 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por D.ª A.G.M., de ayuda económica para Vale de Medicamentos por importe de veintiún euros con treinta y seis céntimos (21,36 €)*

*VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 30 de septiembre de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 28 de septiembre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.*

*VISTO el informe emitido por la Sra Interventora Dña Adela De Juan Giménez de fecha 11 de octubre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.*

#### **CONSIDERANDO:**

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

*Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO:**

*PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por D.ª A.G. de Medicamentos por importe de (21,36 €) a abonar a FARMACIA MERCEDES MATEO VISUARA*

*SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

*TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

*CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

*QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **C. PAGO ALQUILER DE VIVIENDA (EXP. 8810/16).**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 14 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por D. A.I.L. de ayuda económica para pago de dos meses de alquiler por importe de seiscientos euros (600€) .*

*VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 30 de septiembre de 2016 a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 29 de septiembre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.*

*VISTO el informe emitido por el Departamento de Intervención de fecha 11 de octubre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

*Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### PROPONGO:

*PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada para el pago de dos meses de alquiler por un importe de seiscientos euros ( 600€) que se abonara por transferencia bancaria al dueño de la vivienda.*

*SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

*TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

*CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

*QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### VII. PROPUESTA DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXP. 8968/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 6 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que 3 de noviembre de 2014 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución N° 3642/2014 donde se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio.*

*VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D<sup>a</sup> Natalia Clemente Lambertos, de fecha 6 de octubre de 2016 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.*

*En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n° de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** *Proceder a dar la baja a D. J.T.M. en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la concejalía de Política Social.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### VIII. PROPUESTA DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (EXP. 8957/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 6 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que con fecha 6 de octubre de 2015 por medio de acuerdo de Junta Local de Gobierno se le concedía a Dña. M.B.S. el alta en lista de espera para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio tras solicitud realizada el 10 de septiembre de 2015.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D<sup>a</sup> Natalia Clemente Lambertos, de fecha 6 de octubre de 2016 favorable el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por disponer de horas libres en este momento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** Conceder a Dña. M.B.S. el alta el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.

**SEGUNDO.-** Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **IX. PROPUESTAS DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 9004/16, 9032/16 Y 9041/16).**

#### **A. EXP. 9004/16.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política social, de fecha 10 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.<sup>o</sup> H.B. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 7 de octubre de 2016, con el número 14712, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 19 de octubre de 2016 de 16:00 horas a 20.30 horas.

CONSIDERANDO:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la junta de gobierno Locas ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

### **PROPONGO:**

*1.- Autorizar a D<sup>a</sup>. H.B. , la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 19 de octubre de 2016, de 16.00 horas a 20.30 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **B. EXP. 9032/16**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política social, de fecha 10 de octubre de 2016, se ha observado un error material en la fecha de concesión del uso de la sala, por lo que se pasa a dar cuenta de la misma, quedando con la siguiente redacción:

*“Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. M.I.R.G. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 10 de octubre de 2016, con el número 14735, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 27 de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

octubre de 2016 de 09:00 horas a 00:00 horas.

### CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Locas ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### PROPONGO:

1.- Autorizar a D<sup>a</sup>. M.I.R.G. , la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 27 de octubre de 2016, de 09.00 horas a 00.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
  - h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
  - i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
  - k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
  - l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
  - m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
  - n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
  - o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libere certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **C. EXP. 9041/16**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política social, de fecha 11 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. J.M.Y.C. mediante escrito con entrada en el Registro



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

General del Ayuntamiento el día 10 de octubre de 2016, con el número 14759, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 3 de noviembre de 2016 de 09:00 horas a 22:00 horas.

### CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Locas ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### PROPONGO:

1.- Autorizar a D. J.M.Y.C. , la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 3 de noviembre de 2016, de 09.00 horas a 22.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
  - g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
  - h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
  - i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
  - k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
  - l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
  - m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
  - n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
  - o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los puntos de :

- CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA ADQUISICIÓN DE



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

MEDICAMENTOS (EXP. 8770/16), con el fin de que se le pueda facilitar rápidamente algo tan necesario como son medicamentos; y de

- DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE SECRETARÍA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PRESIDENCIA, INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS, ya que con los preparativos del Presupuesto Municipal de 2017, se están celebrando varias Comisiones y la Secretaria designada se encuentra de vacaciones.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, los siguientes puntos:

### **X. CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (EXP. 8770/16)**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 17 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud formulada por D. J.S. ,de ayuda económica para Medicamentos por importe de treinta euros con seis céntimos (30,06 €)*

*VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 30 de septiembre de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 29 de septiembre de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.*

*VISTO el informe emitido por la Sra Interventora Dña. Adela De Juan Giménez de fecha 11 de octubre de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.*

#### **CONSIDERANDO:**

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

*Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

*PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal de Alimentos , solicitada por J.S. , de Medicamentos por importe de (30,06 €) a abonar a la FARMACIA SOLEDAD MARTINEZ MANZANERA*

*SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

*TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

*CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

*QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XI. DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE SECRETARÍA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PRESIDENCIA, INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS,**

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de julio de 2015, se acordó delegar las funciones de levantamiento de acta y certificación de los dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda, Presidencia, Interior, Personal y Especial de Cuentas, en los supuestos en que tengan por objeto materias relacionadas con Hacienda y Especial de Cuentas, a D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz, revocando posteriormente dicho nombramiento.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día de 26 de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

septiembre de 2016, se acordó delegar las funciones de levantamiento de acta y certificación de los dictámenes de la Comisión de Hacienda, Presidencia, Interior, Personal y Especial de Cuentas en D.<sup>a</sup> Cruz Dora Estévez Andreu, en los supuestos en que tengan por objeto materias relacionadas con Hacienda y Especial de Cuentas.

VISTO que se está trabajando en la confección del Presupuesto Municipal para 2017, y se vienen celebrando Comisiones Informativas de Hacienda asiduamente, y siendo que la Sra. Estévez Andreu se encuentra de vacaciones, se considera necesaria la ampliación de la delegación de las funciones de levantamiento de acta y certificación de los dictámenes en otra empleada del Departamento de Intervención, en aras de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal y de posibilitar la sustitución en casos de ausencia o enfermedad del titular.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

- 1.- Delegar las funciones de levantamiento de acta y certificación de los dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda, Presidencia, Interior, Personal y Especial de Cuentas en D.<sup>a</sup> Antonia del Rosario Garre Martínez, en los supuestos en que tengan por objeto materias relacionadas con Hacienda y Especial de Cuentas.
- 2.- Notificar el presente acuerdo a las interesadas, con expresión de los recursos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas treinta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**